



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS DE LA BECA
DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR (BARE)
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO AÑO 2022.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

SANTIAGO, 22 / 02 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00625/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 312 de 2002 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022; en la Resolución Exenta N°3549 de 01 de diciembre de 2022; que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Exento N° 88 de 12 de enero de 2024 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del cargo de Secretario/a General de la JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre del año exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Apoyo y Retención Escolar;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 260, glosa 10 contempla la suma de M\$ 1.217.585 destinados a financiar el Programa de Becas de Apoyo y Retención Escolar;

3.- Que, la referida Glosa presupuestaria N°10, establece lo siguiente: *“Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N°312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo”.*

4.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la glosa citada en el considerando tercero, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022 y que, contando con la correspondiente visación de la Dirección de Presupuestos, autorizó de hasta 5.516 (cinco mil quinientos dieciséis) becas para el año 2022;

5.- Que, el Decreto N° 312 de 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de Educación Media, establece en su artículo 2° lo siguiente: *“Las líneas de acción y las actividades cuya ejecución comprende el desarrollo del programa de que trata este decreto, para los establecimientos afectos al régimen del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regulados por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, son las siguientes:*

a) Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el

primer, segundo o tercer año de Educación Media.

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional, con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.”;

6.- Que, conforme a lo establecido en la norma antes citada, JUNAEB tiene a su cargo la administración de la Beca de Apoyo y Retención Escolar, según se señala en su artículo 2°, literal a) inciso final, “La Beca será administrada directamente por la junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”.

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio;

8.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Apoyo a la Retención Escolar proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260 glosa N°10;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 5.515 cupos para estudiantes de Enseñanza Media;

10.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6 denominado “Requisitos de asignación de becas y residencias”, Subtítulo 6.2. regula la Beca Apoyo y Retención Escolar disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;

11.- Que, en el Título 13 del manual en comento, denominado “Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias”, se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra el programa Becas de Apoyo y Retención Escolar.

12.- Que, respecto a las solicitudes de asignación del beneficio correspondiente al mes de junio del año 2022, el departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB procedió a la evaluación correspondiente, habiéndose sancionado los estados de la beca conforme a los procedimientos descritos precedentemente y habiéndose procedido, en su caso, al pago del beneficio. No obstante, se verificó que, no se emitió el acto administrativo correspondiente, resultando indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la iniciación de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual existencia de responsabilidad administrativa;

13.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados se regularizan por el presente acto, se contiene en archivo excel proporcionado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, haciendo presente que, de cara a los estudiantes, los resultados se encontraron oportunamente disponibles para su consulta en el portal web habilitado al efecto por JUNAEB; “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-

14.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍCESE Y APRUEBANSE los estados de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar correspondiente al mes de **JUNIO del año 2022**, conforme a lo siguiente:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	11
Pendiente	67
Total	78

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas de fecha junio 2022;
- Archivo excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca se regularizan y aprueban por el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 260 glosa N° 10 Becas de Apoyo y Retención Escolar.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo doña Daniela Cajas Izarnotegui, abogada del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta	Digital			
Nóminas	Digital			

VVM/RMC/ACM/EMR/JOJ/CMA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil

